Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Ley 2220 de 2022

Fecha	19 de septiembre de 2023	**Hora**	**08:44**	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	**024**	**2023**	**00067**	**00**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Ciudad: Medellín, Antioquia
Tipo de audiencia: Conciliación extrajudicial Ley 2220 de 2022
Fecha: 19 septiembre de 2023
Hora inicio: 08:44 a.m.
Hora fin: 09:33 a.m.

Sujetos de la actuación:

Convocante: Paul Esteban Hernández CC No. 98.772.193 TP.154.978
Convocados(as): Jesús Octavio Vargas Álvarez CC No.
Blanca Dilvian Muñoz Álvarez CC No. 43.511.998
Apoderado(a): Denis Contreras Posada

Instalación y registro de asistencia:

En Medellín, hoy **diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, la suscrita Juez Laboral del Circuito, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo audiencia pública de conciliación extrajudicial en derecho, conforme a lo previsto en la Ley 2220 de 2022, por solicitud de **Paul Esteban Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.772.193 siendo convocados Jesús Octavio Vargas Álvarez y Blanca Dilvian Muñoz Álvarez**,** radicada bajo el número **05001 310502420230006700**

De conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 la audiencia se realizó en la modalidad virtual a través de la plataforma digital Lifesize.

Auto: De conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte convocada a la profesional del derecho Denis Contreras Posada, en los términos del poder conferido en audiencia.

Acta

Atendiendo el contenido del artículo 7 y 13 de la Ley 2220 de 2022 el Despacho era competente para adelantar el trámite, precisando que los asuntos naturaleza laboral y de la seguridad social solo podrá conciliarse si con el acuerdo no se afectan derechos ciertos e indiscutibles.

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a fin de evitar que los sujetos de las relaciones acudan a la justicia laboral a someter el conflicto a su decisión por sentencia judicial.

Relación sucinta de los hechos motivo de la conciliación.

El convocante afirma haber prestado servicios profesionales como abogados para los convocados, misma gestión que se extendió hasta la presentación de dos demandas ordinarias laborales de primera instancia conocidos en los juzgados 14 y 21 laborales del circuito de Medellín bajo radicados **05001 310501420180035100 y 05001310502120190019100** su admisión y notificación, pues de manera posterior renunció a los poderes que le fueran conferidos

El convocante indica que se pretende: el pago de la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la presentación de demanda y admisión, donde actúo en representación del convocado Jesús Octavio Vargas Álvarez.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO:

La suscrita Juez Laboral del Circuito de Medellín, en uso de las atribuciones contenidas en la Ley 2220 de 2020 hace constar que:

El señor Paul Esteban Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 98.772.193 y TP.154.978 del CSJ presentó solicitud de conciliación extrajudicial en derecho el 22 de febrero de 2023 convocando a Jesús Octavio Vargas Álvarez y Blanca Dilvian Muñoz Álvarez Dicha solicitud fue radicada bajo el número **05001310502420230006700.** La audiencia se programó para el día 19 de septiembre de 2023.

Los convocados Jesús Octavio Vargas Álvarez y Blanca Dilvian Muñoz Álvarez comparecieron, sin embargo, manifestaron lo siguiente: **“**no tener animo conciliatorio”

Al no lograrse un acuerdo entre las partes, se dio por clausurada la audiencia.

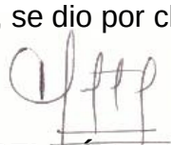

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firma válida por problemas de acceso a la página de la Rama Judicial y al aplicativo de firma Electrónica.

Link para visualizar la audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb49080d-4a23-4f5d-bbae-bd2388f4c193?vcpubtoken=69ff804f-1bd8-4133-9fde-1eaed085dac6